RESOLUCIÓN Nº 257/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ID Nº 436127, RUBRO 271, "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS, PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM".

Saltos del Guairá, 05 de octubre del 2023.

VISTO:

El pedido de aprobación del pliego de bases y condiciones y la autorización de llamado, presentado por el Director General de Administración y Finanzas, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional- Ad Referéndum, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley Nº 7050/2023** "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2023"**, y** el **Decreto Reglamentario Nº 8759/2023** "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7050/2023".

Que el **Decreto Nº 2992/2019** *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007,* establece lo siguiente en el **Art. 33.-** *"Elaboración del Pliego de bases y condiciones. La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa".*

Que la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el último párrafo del Art. 12 establece: "*Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado".*

Que la presente autorización responde a la necesidad de la Institución de optimizar la utilización de los fondos presupuestarios disponibles en el año fiscal en curso, en consonancia con las realidades y necesidades inmediatas de las actividades académicas, llevadas adelante por esta Institución Pública.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** describe: "Son atribuciones y deberes del Rector":.. **Inc. e) Ejercer la administración general de los bienes y rentas de la Universidad., inc. l) Disponer por si solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad, inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. APROBAR el pliego de bases y condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional, ID Nº 436127, Rubro 271, "Seguro médico para funcionarios, plurianual – Ad referéndum".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ RECTORADO SALTO DEL GUAIRÁ-PARAGUAY

.....//////.....

RESOLUCIÓN Nº 257/2023

Art. 2do. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), para realizar el llamado en la modalidad de Licitación Pública Nacional (L.P.N.), de conformidad a lo establecido en el Art. 13 de la Resolución DNCP Nº 5695/19, conforme al siguiente cuadro:

Nº	Descripción del Llamado	Modalidad	ID Nº	Rubro
1	**Seguro Médico para Funcionarios Plurianual – Ad Referéndum**	L.P.N	436127	271

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU – UNICAN – RECTORADO – SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector

Campus Universitario
Prof. Susana Montiel de Bareiro y
Camilo Recalde
Saltos del Guairá - Paraguay
Tel. Fax: (046) 242892/ 242960